INFORME DE SECRETARÍA, Noviembre 09 de 2020.

Informo al señor Juez que la parte dentro del presente proceso, el cual su expediente se encuentra físico y archivado, allegaron memorial digital mediante el cual solicitan la terminación del mismo por pago total de la obligación y en consecuencia se levanten las medidas cautelares decretadas.

Asimismo, comunico que el presente proceso fue terminado por haber operado la figura del desistimiento tácito, mediante auto de calenda 21 de septiembre de 2018; en tal virtud, se libró el oficio No. 3897, para comunicar la cancelación de la medida de embargo de bien inmueble, el cual no fue retirado por la parte interesada.

Además, informo que no se encuentra embargado el remanente.

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2017-00849
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, en esta demanda ejecutiva que promovió el señor **Luis Guillermo Trujillo López** frente al señor **Alonso Velásquez Ruiz**, y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra archivado pues terminó por desistimiento tácito, la solicitud de terminación presentada resulta improcedente.

No obstante, advirtiendo que el oficio librado para comunicar la cancelación de medida de embargo sobre el bien inmueble que fue objeto de cautela, no fue retirado por la parte interesada, se dispone expedir nuevamente el oficio referido y comuníquese a la entidad respectiva conforme al Decreto 806 de 2020, ello a costa de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 136 de noviembre 11 de 2020

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

AY

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c965ad6a0b13a248663232e585b60f04d552de75242a4ebb0849f5bca5153734**
Documento generado en 10/11/2020 08:59:44 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica